

SALLIQUELO, 12 DE OCTUBRE DE 2.000

CONSIDERANDO:

que se trata de la asistencia financiera destinada a los emprendimientos Trabajar 16 Viviendas y Solidaridad 50 Viviendas, que a los efectos legales se requiere la ratificación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, por el cual se presta la asistencia financiera para la terminación de viviendas e infraestructura.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA Nº 976/00.-


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-